

Número 32.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventor

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veintiséis minutos del viernes, día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, número 31, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Correo electrónico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, informando del Curso de Introducción a la Acción Local en Salud: Marco conceptual y Fundamentos.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de correo electrónico que remite el Jefe de la Sección de Gestión Económica de CC.LL, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, informando de la apertura del plazo de matrícula del curso "Introducción a la Acción Local en Salud: marco conceptual y fundamentos, en la modalidad virtual, dirigido a funcionarios de aquellos Ayuntamientos que tengan interés en desarrollar el Plan Local de Salud.

Asimismo, manifiesta que por parte de la Delegación Municipal de Salud Pública se está tramitando el citado Plan Local de Salud, a petición de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, Delegación del Gobierno en Cádiz, en su escrito de fecha 22 de junio de 2016, que fue conocido por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 24 del mismo mes, al punto 2º.6, por lo que sugiere que al mencionado curso debería inscribirse el Jefe de Negociado de Sanidad, D. [REDACTED], así como la Técnico Sanitario, Dª [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda facultar a la Concejal Delegada de Salud Pública, para que designe las personas que se inscribirán en el referido curso.

2.2.- Correo electrónico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, informando de la publicación en el BOJA de la Resolución por la que se convocan para el año 2016 subvenciones previstas en la Orden de 26 de julio de 2016, para la restitución de infraestructuras e instalaciones dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de correo electrónico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, informando de la publicación en el BOJA de la Resolución por la que se convocan para el

año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas entidades locales dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

El Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara informa que por parte de la Delegación de Playas se está trabajando en el asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a las Delegaciones de Servicios Municipales, Playas y Protección Civil, así como a la empresa municipal Aremsa.

2.3.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, informando que la Junta de Andalucía desarrollará con Ayuntamientos actuaciones sobre espacios libres metropolitanos.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, informando que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, impulsará nuevas actuaciones en materia de espacios públicos metropolitanos y supramunicipales, en el marco del Programa Regional de Espacios Públicos, que permitirán la realización de medidas incluidas en los Planes de Ordenación del Territorio Subregionales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal.

2.4.- Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se expone al público las Listas Cobratorias de la Tasa sobre Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, relativa al presente ejercicio 2016.

Se da cuenta por el Sr. Interventor de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 163, de 26 de agosto de 2016, página

2, del Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se expone al público las Listas Cobratorias de la Tasa sobre Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, relativa al presente ejercicio 2016, informando que ha habido 18 altas nuevas y que el importe total es de 424.151,96 €, suponiendo un aumento con respecto al ejercicio anterior de 1.152,12 €.

2.5.- Comunicación de la Secretaría General para el Turismo, Consejería de Turismo y Deporte, en relación con la renovación de la Declaración de Municipio Turístico.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde y por el Segundo Teniente de Alcalde de comunicación de la Secretaría General para el Turismo, Consejería de Turismo y Deporte, comunicando que ha quedado acreditado convenientemente el cumplimiento de los requisitos por los que se declaró al municipio de Rota como municipio Turístico.

El Sr. Alcalde manifiesta que quiere poner en valor que desde el mes de enero se ha estado trabajando porque había que acreditar ante la Consejería de Turismo y Deporte el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la citada declaración de municipio turístico, concretamente del monumento más visitado y del número de pernoctaciones, cumpliéndose ambos, por lo que hace llegar su agradecimiento a la Delegación de Turismo por el esfuerzo realizado.

De igual modo, informa el Sr. Alcalde que una vez remitido por parte de la Consejería el borrador del nuevo Decreto que va a regular las subvenciones a todos los municipios turísticos, que va enfocado hacia la desestacionalización del turismo y la creación y consolidación de empleo, que se está estudiando por si fuera necesario formular alegaciones al mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación de Turismo.

2.6.- Artículo del Diario del Derecho Municipal informando que la Junta de Andalucía está elaborando una guía de recursos sociales para apoyar a personas víctimas de desahucios.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal informando que la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía está elaborando una guía con los recursos sociales autonómicos y municipales que pondrá a disposición de los Juzgados andaluces con el objetivo de apoyar a las personas afectadas por procedimientos judiciales de desalojo de sus viviendas y puedan de esta forma acceder a este apoyo institucional para afrontar su situación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se de traslado a la Delegación Municipal de Función Social de la Vivienda.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE ENCARNARÁ LA FIGURA DEL "REY MELCHOR", EN LAS PROXIMAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

Se tiene conocimiento de propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, que dice:

"Dentro de la tradición de las Fiestas Navideñas, uno de los elementos esenciales son las figuras de SS.MM. los Reyes Magos, esperados con anhelo e ilusión por pequeños y mayores en la Cabalgata de la víspera del día de Reyes, por lo que se precisa que por parte de esta Junta de Gobierno Local, se determine la persona que encarnará la figura de uno de los Reyes, en este caso el "Rey Melchor", y que tradicionalmente es personificado por una persona designada por la Delegación de Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento.

En lo que respecta a esta representación, esta Delegada de fiestas entiende, que la persona que merece ser distinguida con tal honor, debe ser Don Antonio Franco García, Segundo Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Rota."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas y designar al Segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Franco García, para encarnar la figura del Rey Melchor en las próximas Fiestas Navideñas.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APROBAR LA PRORROGA

DEL CONVENIO DE GESTION DE LAS AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES, PARA EL AÑO 2016.

Por la Delegación de Servicios Sociales se remite propuesta para su inclusión en Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de prórroga del Convenio de Ayudas Económicas Familiares, para el ejercicio 2016, haciendo constar que no tiene ninguna aportación por parte de este Ayuntamiento.

Es conocida la propuesta que formula la Concejala D^a Lourdes Couñago Mora, Delegada de Servicios Sociales, que a continuación se transcribe:

“El pasado día 5 de agosto del presente, salió publicada la orden de 28 de julio de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio del año 2016 y donde se establece asignar al Excmo. Ayuntamiento de Rota la cantidad de 33.008 €.

Asimismo, el día 9 de agosto se recibe escrito por correo electrónico, de la Dirección General de Infancia y Familia, comunicando la documentación que es necesaria aportar para la prórroga del Convenio de Gestión de las Ayudas Económicas Familiares para el año 2016.

Los documentos requeridos en dicho escrito son los siguientes:

- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento (certificado del Secretario-Interventor General de la Corporación Local)
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad debe corresponder a la Corporación Local solicitante (se exige original expedido por la entidad bancaria o bien fotocopia compulsada por la Corporación Local).
- Certificación suscrita por el órgano local competente, donde conste el compromiso cuantificado de la aportación de la Corporación Local a la financiación del programa o, en su caso, donde conste la no aportación económica de la Entidad Local.

Esta documentación deberá ser remitida, con la mayor celeridad posible, al Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias,

Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, Consejería para la Igualdad y Bienestar social, Avda. Hytasa, núm. 14, 41071-Sevilla.

Considerando que a lo largo del año 2015 se ha atendido, a través del Programa de Ayuda Económica Familiar, a 27 familias y 54 menores, se estima conveniente continuar con dicho programa a lo largo del año 2016 y dar cobertura como mínimo al mismo número de familias, y por lo tanto solicitar la prórroga del Convenio de Ayuda Económica Familiar.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

- Tenga a bien aprobar la autorización para la firma de la prórroga de dicho Convenio y la continuidad del programa para el año 2016.
- Aceptación de la cuantía asignada para este Excmo. Ayuntamiento de Rota para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2016, que tal y como consta en la Orden de 28 de julio de 2016, asciende a 33.008 (TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS).
- Se apruebe la no aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Rota a la financiación del programa.

Es por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local, tenga a bien aprobar los puntos anteriormente señalados, no obstante, decidirá lo que estime más oportuno."

El Sr. Secretario recomienda que de estos asuntos tenga conocimiento la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, por tanto:

1º.- Aprobar la autorización para la firma de la prórroga del Convenio de Gestión de las Ayudas Económicas Familiares y la continuidad del programa para el año 2016.

2º.- Aceptar la cuantía asignada para este Excmo. Ayuntamiento de Rota para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2016, que tal y como consta en la Orden de 28 de julio de 2016, asciende a 33.008 (TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS).

3º.- Aprobar la no aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Rota a la financiación del programa.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL EJERCICIO 2016.

Por la Delegación de Deportes se remite expediente para la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para el ejercicio 2016, para su inclusión en el orden del día de la próxima Junta de Gobierno Local, haciendo constar que el mismo se encuentra con la documentación completa y habiéndose tramitado con ajuste a la legalidad.

Asimismo, se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que dice así:

“Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, al punto 10º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

““Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de marzo de 2016, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y de los representantes del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para la aprobación de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Consta en el expediente informe concluyente de la Comisión Técnica de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, al punto 2º.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, Don José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la

participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Rota a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Desde la Delegación de Deportes se pretende hacer un reparto en base a criterios objetivos entre toda la demanda existente, no quiere decir que la delegación de deportes no aporte toda la ayuda que hasta hora se ha ido prestando, se seguirá con el asesoramiento y todo lo que esté en nuestra mano y lo que dependa de otras delegaciones relacionadas con las actividades.

Se actuará en 3 líneas, la promoción y fomento de las escuelas deportivas, las actividades deportivas que organizan los clubes deportivos en la localidad y una línea más que será para deportistas individuales que por méritos y capacidades consiguen obtener resultados que también serán puntuados para apoyarlos con ayuda económica en los gastos relacionados con su actividad.

De esta manera se cambia la forma de actuar por concesión directa y se pretende abrir un plazo en el que todos los interesados podrán optar por beneficiarse de la partidas destinadas por éste ayuntamiento por medio de concurrencia competitiva, entendemos que es la forma más justa ya que hay que comparar en pie de igualdad todas las solicitudes y obrar en consecuencia.

Tras visitar varias delegaciones de distintos ayuntamientos cercanos pudimos conocer su forma de actuar en éstos casos y en todos ellos funcionaban de la manera que hoy presentamos aquí.

Por tanto, propongo la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo y que a continuación se detallan:

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Deportes, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales, siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la organización de actos deportivos en Rota que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
2. Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Rota o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
3. Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
4. Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

5. Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
6. Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
7. Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
9. Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ordenanza Reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo (en lo sucesivo ORSMPDD) del Ayuntamiento de Rota (B. O. P. Cádiz Nº XX de XXXXXXXXXXXX DE 2016).
2. Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. Nº 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).
3. Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).
4. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).
5. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXX.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

Los importes de cada línea de subvención serán designados por la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Rota e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
2. Deportistas que estén empadronados en Rota, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas entidades que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas entidades que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
2. Las Sociedades Anónimas Deportivas.

3. Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

4. Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

5. Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Rota en la presente anualidad.

6. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

7. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

8. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

Las entidades deportivas no podrán percibir más de dos subvenciones entre las líneas 1 y 2, y los deportistas individuales solo podrán percibir subvención en una sola modalidad en la línea 3.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Deportes a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

1. Gastos de material deportivo no inventariable, equipaciones, pago de monitores (debiendo presentar TC1, TC2, nóminas, contratos, pagos de IRPF), y participación en cursos de formación de monitores de escuelas de promoción deportiva.
2. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas.
3. Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la federación deportiva correspondiente).
4. Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en jornadas de convivencia o partidos.
5. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro / juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y

certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.

6. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.

7. Gastos en realización de cartelería y publicidad.

Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas relacionado con la actividad que se organiza.

2. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.

3. Gastos en realización de cartelería y publicidad.

4. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro/juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.

5. Gastos de gestión y cronometraje. Factura de la empresa de servicios contratada para llevar a cabo la gestión de inscripciones, el cronometraje, el control de llegada y resultados, etc...

6. Avituallamiento (agua, fruta, geles, barritas energéticas, frutos secos, etc.).

7. Seguros de responsabilidad civil.

8. Seguros de accidentes deportivos.

9. Servicios sanitarios.

Gastos subvencionables Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable.

2. Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).

3. Gastos por desplazamientos de deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.

4. Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

5. Gastos de inscripción en pruebas deportivas. En el caso de que la Federación correspondiente no emita factura, el recibo deberá ir acompañado de una declaración responsable de la no emisión de facturas.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Material o equipamiento deportivo inventariable.
2. Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
3. Gastos de protocolo o representación
4. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
5. Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Polideportivo Municipal Antonio Barriento "Chispa".

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 71 LRJPAC).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (ANEXO 1).

La entidad y/o deportista solicitante deberá autorizar para que este Ayuntamiento consulte en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para la acreditación del requisito de estar al corriente en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, la Delegación de Deportes solicitará un informe sobre la existencia de deudas en período ejecutivo a la Tesorería Municipal.

- Según modelos (ANEXO 2 PARA CLUBES y ANEXO 3 PARA DEPORTISTAS), declaraciones responsables de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
4. Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
6. Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

- Según modelos (ANEXO 4 para Escuelas Deportivas, ANEXO 5 para entidades y ANEXO 6 para deportistas individuales), los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda:

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la escuela que contendrá como mínimo:

1. Modalidad deportiva.
2. Club deportivo
3. Sede.
4. Email.
5. Director/as o coordinador/a y relación monitores/as.
6. Titulación de los/as monitores/as, (se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
7. Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
8. Contenidos y metodología.
9. Horarios, instalaciones y equipamientos.
10. Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la escuela.
11. Objetivos a conseguir por la escuela
12. Métodos de evaluación.
13. Datos de la escuela deportiva y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos, según modelo (ANEXO 4 DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
14. Memoria deportiva de la temporada anterior de la escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
 - Objetivos logrados por la Escuela.
 - Evaluación final y propuestas de mejoras.
15. Para la formación de monitores/entrenadores de escuelas deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documentación Línea 2 de la Organización de Actividades Deportivas:

Proyecto detallado de la actividad especificando:

1. Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
2. Lugar y fecha de celebración.
3. Deportistas a los que van dirigidas (categorías).
4. Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia en caso necesario)
5. Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).
6. Acreditación de federación de la actividad, en su caso.

7. Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos según modelo (ANEXO 5 DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
8. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades deportivas que se realicen fuera de las instalaciones deportivas municipales y en las que según normativa se establezca.

Documentación Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

1. Certificado de empadronamiento actualizado.
2. Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
3. Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
4. Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
5. Datos y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos del proyecto deportivo, según modelo (ANEXO 6 DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
6. Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.
- Según modelo (Anexo 7), declaración de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso el Concejal Delegado de Deportes.

Éste podrá recabar informes del Técnico de la Delegación de Deportes. Dicho técnico, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las entidades y deportistas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Delegado de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por el técnico de Deportes o el funcionario en quien éste delegue y por un técnico de la Intervención Municipal o el funcionario en quien éste delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Deportes.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LRJPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 59 de la LRJPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LINEA 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

Aportación según año de creación y funcionamiento de la entidad:

- Con 25 años o más de vigencia 25 puntos
- De 20 a 24 años de vigencia 20 puntos
- De 15 a 19 años de vigencia 15 puntos
- De 10 a 14 años de vigencia 10 puntos
- De 3 a 9 años de vigencia 5 puntos.

Aportación según precio cuota mensual:

- Cuota menor a 10 € 30 puntos.
- Cuota de 11 a 15 € 25 puntos.
- Cuota de 16 a 20 € 20 puntos.
- Cuota de 21 a 25 € 15 puntos.
- Cuota de 26 a 29 € 10 puntos.

Aportación ayuda según número de alumnos/as:

- Más de 200 alumnos/as 25 puntos.
- De 151 a 200 alumnos/as 20 puntos.
- De 101 a 150 alumnos/as 15 puntos.
- De 51 a 100 alumnos/as 10 puntos.
- De 10 a 50 alumnos/as 5 puntos.

Gasto anual en instalaciones deportivas: (factura oficial o ingreso correspondiente)

- Más de 3.000 € 25 puntos.
- De 2.001 a 3.000 € 20 puntos.
- De 1.001 a 2.000 € 15 puntos.
- De 501 a 1.000 € 10 puntos.
- De 100 a 500 € 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 2 Organización de actividades deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de competiciones oficiales (que se

tendrá que acreditar). En el caso de competiciones no oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Número de ediciones de la actividad:

- + de 31 ediciones 25 puntos.
- De 21 a 30 ediciones 20 puntos.
- De 16 a 20 ediciones 15 puntos.
- De 11 a 15 ediciones 10 puntos.
- De 6 a 10 ediciones 5 puntos.

Número de participantes en la última edición:

- Más de 400 participantes 25 puntos.
- De 301 a 400 participantes 20 puntos.
- De 201 a 300 participantes 15 puntos.
- De 101 a 200 participantes 10 puntos.
- De 1 a 100 participantes 5 puntos.

Gasto federativo de la actividad: (factura oficial de la federación correspondiente)

- Más de 2.000 € 25 puntos.
- De 1.001 a 2.000 € 20 puntos.
- De 501 a 1.000 € 15 puntos.
- De 301 a 500 € 10 puntos.
- De 100 a 300 € 5 puntos.

Gasto servicio de gestión- cronometraje: (factura oficial de la empresa correspondiente)

- Más de 2.000 € 25 puntos.
- De 1.001 a 2.000 € 20 puntos.
- De 501 a 1.000 € 15 puntos.
- De 301 a 500 € 10 puntos.
- De 100 a 300 € 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionarle por entidad es de 1.500,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):

- Más de 1.500 km 30 puntos.
- Entre 1.001 y 1.500 Km 25 puntos.
- Entre 501 y 1.000 Km 20 puntos.
- Entre 301 y 500 Km 15 puntos.
- Entre 100 y 300 Km 10 puntos.
- Menos de 100 Km 5 puntos.

Resultados obtenidos:

- Podio en competición internacional 30 puntos.
- Del 4º al 6º en competición internacional 25 puntos.
- Podio en competición nacional 20 puntos.
- Del 4º al 6º en competición nacional 15 puntos.
- Podio en competición regional 10 puntos.
- Del 4º al 6º en competición regional 5 puntos.

Número de pernoctaciones por jornada de competición:

- 3 o más noches 30 puntos.
- 2 noches 15 puntos.
- 1 noche 5 puntos.

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo 30 puntos.
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz. 15 puntos.
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional. 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de hasta 300,00 € por deportista, con el límite máximo del importe solicitado.

14.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida terminará el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio para el que se convoquen las ayudas.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano o en las Oficinas de la Delegación de Deportes, sita en Polideportivo Municipal Antonio Barriento "Chispa" en el Recinto Ferial, entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Relación memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Deportes, ANEXO 8 CUENTA JUSTIFICATIVA).

2. Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

2.1 Relacionadas y numeradas correlativamente.

2.2 Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsas, en caso de querer que se les devuelvan las facturas originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

▫ Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

▫ Importe total de la factura.

3. Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la entidad, incluyendo los siguientes datos:

▫ Participación y repercusión de la actividad.

▫ Recursos humanos utilizados.

▫ Infraestructura utilizada.

▫ Resultados técnico-deportivos

▫ Recursos materiales empleados.

▫ Publicidad realizada.

- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

4. Presentar declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad (ANEXO 9 DECLARACIÓN AYUDAS JUSTIFICACIÓN).

Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención.

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I. A. E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I. R. P. F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I. R. P. F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I. R. P. F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco, contratos y pagos de I. R. P. F.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe).

Abono de la subvención:

Las subvenciones se abonarán:

LINEAS 1 Y 3: previa justificación del gasto realizado. Al pagarse con posterioridad a la justificación no resulta necesaria la constitución de garantía.

LINEA 2: antes de la actividad el 50% del importe y tras la justificación del 100% del gasto realizado, se abonará el 50% restante del importe subvencionado.

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Rota, incluyendo el logotipo de la Delegación en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
3. Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
4. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Rota.
5. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6. Comunicar a la Delegación de Deportes de Rota cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
8. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Rota de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades beneficiarias, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Rota los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Rota.

17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento de Rota.
3. La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de

las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el artículo. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
2. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
5. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión.
4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
5. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
3. En la Web de la Delegación de Deportes (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, y/o deportistas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la LGS y demás normativa de aplicación.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Coordinador de Actividades Deportivas, D. [REDACTED], de fecha 11 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público mediante subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y

coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por ello, desde la Delegación de Deportes se tiene prevista la aprobación en el pleno municipal de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo.

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Rota a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Desde la Delegación de Deportes se pretende hacer un reparto en base a criterios objetivos entre toda la demanda existente,

actuándose en tres líneas, la promoción y fomento de las escuelas deportivas, las actividades deportivas que organizan los clubes deportivos en la localidad y una línea más que será para deportistas individuales que por méritos y capacidades consiguen obtener resultados que también serán puntuados para apoyarlos con ayuda económica en los gastos relacionados con su actividad.

Según el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de ésta manera se pretende abrir un plazo en el que todos los interesados podrán optar por beneficiarse de las partidas destinadas por éste ayuntamiento por medio de concurrencia competitiva, que es la forma más justa, ya que hay que comparar en pie de igualdad todas las solicitudes y obrar en consecuencia.

Por lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe tiene a bien informar de forma favorable la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en la Villa de Rota (Cádiz), a 11 de Marzo del año dos mil dieciséis."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 11 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto.

* CONCEPTO: Ordenanza de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Aplicación presupuestaria.

* PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████

Legislación aplicable.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

* Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (en adelante ROFRJEL).

* Bases de ejecución del Presupuesto de gastos actualmente vigente (en adelante BEPG).

* Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

Con respecto a la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

2. El artículo 17, en su apartado 2, de la LGS, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3. El artículo 49 de la LBRL establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a. Aprobación inicial por el Pleno.

b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4. El artículo 70.2 de la LBRL establece que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. En este mismo sentido, el artículo 196.2 del ROFRJEL establece que las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6. El artículo 65 de la LBRL establece en su apartado 1 que cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. Su apartado 2 señala que el requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la misma Ley, las entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas.

7. De igual manera, el artículo 9.3 de la LGS dispone la obligatoriedad de que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publiquen en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Y el artículo 9.2 de la OGS concreta que se publiquen en el Boletín Oficial de

la Provincia y añade que además se publiquen en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, correspondiendo a cada delegación del Ayuntamiento elaborar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención. A efectos de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, se informa que se ha incoado el procedimiento para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, habiéndose aprobado el correspondiente a la Delegación de Deportes.

8. El artículo 8 de la OGS, en consonancia con los artículos 22 de la LGS y 55 del RLGS, establece que las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

9.- El artículo 17.3 de la LGS indica el contenido mínimo de las bases de concesión de la subvención, ajustándose la ordenanza propuesta a dicho artículo. El objeto de la subvención, definido en el artículo 1 de la ordenanza propuesta, se corresponde con lo establecido en el artículo 2.1 de la LGS, que define la subvención en los siguientes términos:

“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

10. Los artículos 23 a 27 de la LGS y 9 de la OGS señalan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, siendo un procedimiento que se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria pública. La aprobación de la convocatoria conllevará, necesariamente, la aprobación del gasto por el importe total a repartir. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

11.- El contenido mínimo de la convocatoria será el determinado por los artículos 23.2 de la LGS y 9.4 de la OGS.

12. El artículo 6, apartado 4 de la OGS señala que las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. En cualquier caso, este apartado enumera los requisitos mínimos que han de cumplir los solicitantes para poder obtener la condición de beneficiarios, siendo de aplicación igualmente lo regulado por el artículo 13 de la LGS, informándose al respecto que la ordenanza propuesta cumple ambos preceptos, junto a otros requisitos que se añaden.

13. La ordenanza permite el pago anticipado en su artículo, al amparo de lo que permiten los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, no estableciéndose garantías al respecto.

14. Con respecto a la justificación, la ordenanza establece, de acuerdo con el artículo 30.2 de la LGS, la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma, ajustándose a lo regulado por la base 21ª.2 de las BEPG y los artículos 30 de la LGS, 69 y siguientes del RLGS y 14 de la OGS.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, según determina el artículo 88.3 del RLGS, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

15. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de las BEPG.

16. Que la convocatoria que se tramite una vez aprobadas las bases reguladoras serán informadas previamente por la Intervención a efectos de su fiscalización y certificado de existencia de crédito disponible.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y, en consecuencia, aprobar la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo anteriormente transcritas.””

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día trece de mayo del año dos mil dieciséis, al punto 2º.4, adoptó el siguiente acuerdo:

”Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de 12 de mayo de 2016, página 20, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.”

Que una vez cumplido el plazo de exposición pública el pasado día 16 de junio y no habiendo recibido en la Oficina de Atención al Ciudadano ningunas reclamaciones ni sugerencias presentadas dentro del plazo, y entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo según el artículo 49 de la LBRL, desde la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Rota, se propone la aprobación de las siguientes cantidades para las líneas de subvenciones en el ejercicio 2016:

1. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

CANTIDAD: 10.000 €

2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

CANTIDAD: 15.000 €

3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

CANTIDAD: 4.000 €

Por tanto el delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para el ejercicio 2016. al amparo de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rota por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 29.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

TERCERO: Aprobar que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde la publicación de la convocatoria.

CUARTO: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

De igual modo, consta en el expediente informe que emite el Sr. Interventor, D. [REDACTED], con fecha 18 de agosto de 2016, que a continuación se transcribe, así como certificación de retención de crédito, haciendo constar la existencia de saldo de crédito disponible en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para el ejercicio 2016.

** IMPORTE: 29.000,00 €.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: XXXXXXXXXX

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que el artículo 8 de la OGS, en sus apartados 1 y 2, señala que:

"1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2.- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones".

2. Que con fecha 9 de marzo de 2016 la Delegación de Deportes remitió a la Intervención Municipal propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo. Dicha propuesta fue informada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 11 de marzo de 2016, aprobándose

mediante acuerdo plenario del 17 de marzo de 2016, al punto 10º del orden del día.

3. Que con fecha 1 de abril de 2016, el citado acuerdo se presentó en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. Que el artículo 9.2 de la OGS señala que *“Cada delegación del Ayuntamiento y del organismo autónomo que actúe como órgano instructor, elaborará la convocatoria y, en su caso, las bases reguladoras de la subvención que, una vez aprobada por el órgano competente para su concesión, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web (www.aytorota.es) del Ayuntamiento”. En este mismo sentido, el apartado 3 del citado artículo establece que “La aprobación de la convocatoria conllevará, necesariamente, la aprobación del gasto por el importe total a repartir”.*

5. Que el artículo 9.6 de la OGS señala que *“Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que, por la naturaleza del objeto de la concesión, en las normas reguladoras de la convocatoria se prevea otro plazo, que nunca podrá ser inferior a veinte días hábiles ni superior a dos meses”.*

4. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto por importe de 29.000,00 euros en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal con fecha 18 de agosto de 2016.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable.”

El Sr. Alcalde pone de manifiesto el trabajo realizado por el Concejal Delegado de Deportes, para la consecución de la presente convocatoria, transmitiéndole su felicitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y

desarrollo deportivo para el ejercicio 2016. al amparo de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rota por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 29.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria [REDACTED]

3º.- Aprobar que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde la publicación de la convocatoria.

4º.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

6.1.- Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, para el mantenimiento de la regulación en zona azul de la c/ Juan Ramón Jiménez.

Por el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, sin pasar por la Secretaría General, propuesta que formula el Concejal Delegado de Movilidad, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que a continuación se transcribe:

“Que la Junta de Gobierno Local de fecha 15/04/16 al punto 8 del Orden del Día, acordó determinar las zonas de estacionamiento regulado azul, naranja y verde, designándose posteriormente por acuerdo de este mismo órgano de fecha 08/07/16 - Punto 12º.2, como zona morada la bolsa de aparcamiento de Los Salesianos y ampliándose la azul a la Avda. Valdecarretas.

Estando próximo a concluir la regulación determinada para los meses estivales que fue acordada en su día para las zonas azules, naranjas y verdes, resulta de especial interés, mantener la regulación en zona azul de la c/ Juan Ramón Jiménez, desde confluencia con c/ Granada hasta confluencia con calle Rabita Ruta, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a sábados y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes,

con objeto de facilitar el aparcamiento a los usuarios de servicios públicos y establecimientos próximos.

La zona determinada, se regulará como zona azul, hasta tanto en cuanto el Ayuntamiento, determine por acuerdo de este mismo órgano lo contrario."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con la propuesta anteriormente transcrita, acuerda mantener la regulación en zona azul de la c/ Juan Ramón Jiménez, desde confluencia con c/ Granada hasta confluencia con calle Rabita Ruta, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a sábados y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, por tiempo indefinido.

6.2.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de las 512 viviendas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la siguiente propuesta:

"Que las Comunidades de Propietarios Saturno 4, Príncipe Felipe 1, Príncipe Felipe 3 y Príncipe Felipe 6 de nuestra localidad han presentado solicitudes de subvención para la instalación de ascensores en los respectivos bloques de viviendas.

Que estas Comunidades se presentaron en su día a la convocatoria pública que realizó la Junta de Andalucía, según la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 82 de 30 de abril de 2015.

Por resolución de 15 de marzo de 2016 de la Delegada Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, D^a María Gemma Araujo Morales, se concedieron las siguientes subvenciones para la instalación de ascensores en los edificios, constanding que cumplen los requisitos fijados por la normativa de la Junta de Andalucía.

- Comunidad de Propietarios Príncipe Felipe, 6, por importe de 36.277,64 €
- Comunidad de Propietarios Saturno, bloque 4, por importe de 35.361,49 €
- Comunidad de 512 viviendas, bloque 23 (actualmente, bloque 1) por importe de 36.777,65 €

- Comunidad de Propietarios del Bloque 3 de Príncipe Felipe (antes 26), por importe de 36.777,65 €"

Que vistos los informes emitidos por la Alcaldía y la Oficina Técnica y, dado que este Ayuntamiento, sensibilizado con todo lo concerniente a la vivienda y a la eliminación de barreras que dificulten a su acceso, pretende impulsar dicha iniciativa subvencionando con 15.000,00 euros a cada Comunidad de Propietarios que así lo solicite y haya cumplido con los requisitos exigidos por la citada Orden de 28 de abril de 2015, suponiendo un total de 60.000 euros, en los siguientes términos:

1. Cuantía: 15.000,00 € a cada Comunidad de Propietarios, siendo el total subvencionado de 60.000,00 €
2. Objeto: Afrontar los gastos para la instalación de ascensores en los bloques de edificios de las Comunidades de Propietarios Saturno 4 y Príncipe Felipe 1, 3 y 6.
3. Aplicaciones presupuestarias: [REDACTED].
4. Presupuestos:
 - a. Saturno 4: 80.113,30 €
 - b. Príncipe Felipe 1: 83.500,11 €
 - c. Príncipe Felipe 3: 83.500,10 €
 - d. Príncipe Felipe 6: 83.500,11 €
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Si.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 4,5 meses desde la concesión de la licencia de obra
7. Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado el proyecto en su totalidad.
8. Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad.
9. Forma de justificación:
 - a. Facturas (originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
 - b. Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos

- concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
- c. Memoria de las actividades realizadas.”

Asimismo, se tiene conocimiento de informe que emite el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 24 de agosto de 2016, que a continuación se transcribe:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

- ** CONCEPTO: Propuesta del Alcalde para concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de las 512 viviendas.
- ** TERCEROS: Comunidades de Propietarios Príncipe Felipe 6, Saturno 4, 512 viviendas bloque 23 y Príncipe Felipe bloque 3.
- ** IMPORTE: 15.000,00 euros a cada comunidad, suponiendo un total de 60.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria

- ** PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.
- ** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED]
- ** PROYECTO: 2016/3/25/001.

Legislación aplicable

- ** Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 82 de 30 de abril de 2015.
- ** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).
- ** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).
- ** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- ** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 67.3, apartado a) del RLGS, establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. La Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda aporta informe de la Jefa de la Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED] y de la técnico de Gestión de Urbanismo, D^a [REDACTED], de fecha 22 de junio de 2016, en el que señalan que las actuaciones disponen de licencia de obras, que las entidades han resultado ser las únicas beneficiarias de la convocatoria de la Junta de Andalucía, que las subvenciones son compatibles con otras para la misma finalidad y que, con carácter previo a la resolución, deberá quedar acreditado en el expediente el interés público, económico, social o humanitario que dificulte la convocatoria pública de la subvención, así como informe del departamento de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el gasto propuesto.

En este mismo sentido, el Alcalde emite informe al respecto, en cuyos párrafos noveno y décimo manifiesta que:

"Es intención de este Ayuntamiento complementar con 60.000,00 € los importes subvencionados por la Junta de Andalucía, por entender que es de interés público y social la construcción de estos ascensores en estos edificios que se encuentran situados en zonas de barriadas de nuestra localidad de carácter eminentemente social, como así también se acredita en los "ANTECEDENTES" de la mencionada Orden en su párrafo segundo: "Las circunstancias actuales, derivadas de la profundidad y duración de la crisis económica y de la necesaria apuesta por unos modelos urbano y productivo más sostenibles, aconsejan considerar el parque residencial existente como el activo principal en el que soportar

el derecho a una vivienda digna y adecuada en Andalucía. Además, el impulso de su conservación, mantenimiento y rehabilitación se presenta como una oportunidad para un sector, como el de la construcción, especialmente castigado, pero capaz en su transformación de constituir una nueva fuente de empleo. A su vez, los efectos de la crisis han dificultado que muchas personas propietarias de viviendas, especialmente aquellas con menores recursos, hayan podido promover las obras necesarias para mejorar el estado de conservación, las condiciones de accesibilidad o la eficiencia energética de sus viviendas. De manera especial, estas dificultades afectan a las actuaciones sobre elementos comunes de edificios residenciales de vivienda colectiva construidos hasta el inicio de la década de los años 80 del pasado siglo, donde las carencias, entre ellas las de accesibilidad, se hacen más evidentes y las obras a acometer por sus comunidades de propietarios presentan mayor complejidad.

De esta forma, estas subvenciones se sujetan al requisito previo de haber obtenido la concesión de la ayuda referida por parte de la Junta de Andalucía, ayudas que han seguido un procedimiento de publicidad, resultando que las cuatro Comunidades de Propietarios presentadas cumplen este requisito y, además, son las únicas que han obtenido en esta localidad las ayudas de la Junta de Andalucía, motivo por el que no se somete a nuevo procedimiento de convocatoria pública por proponerse la concesión de subvención a todas las comunidades que serían beneficiarias, en el supuesto de que se sometiese a publicidad”.

2. Que las Comunidades de Propietarios presentan documentación para la concesión de subvención con fechas 6 y 26 de abril y 9 de junio de 2016. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

3. Que las entidades cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiarias de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según consultas realizadas a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 14 y 15 de junio de 2015, respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 22 de junio de 2016 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de las Comunidades de Propietarios Príncipe Felipe 1, 3 y 6.

Igualmente, con fecha 23 de agosto de 2016 se informa desde la Tesorería Municipal que a nombre de la Comunidad de Propietarios Saturno 4, con NIF H11414877 no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha.

4. Que el artículo 19.2 de la LGS establece que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Igualmente, su apartado 3 establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

6. Que los perceptores de las subvenciones están obligados a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para programas concretos de las entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la

correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

7. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de las BEPG, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

8. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

9. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el presupuesto actualmente en vigor para este gasto en la aplicación presupuestaria mencionada, habiéndose retenido su importe en las operaciones contables de retención de créditos números [REDACTED]

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, conceder subvención a las Comunidades de Propietarios que a continuación se indican, en los siguientes términos:

1. Cuantía: 15.000,00 € a cada Comunidad de Propietarios, siendo el total subvencionado de 60.000,00 €
2. Objeto: Afrontar los gastos para la instalación de ascensores en los bloques de edificios de las Comunidades de Propietarios Saturno 4 y Príncipe Felipe 1, 3 y 6.
3. Aplicaciones presupuestarias: [REDACTED]
4. Presupuestos:
 - a. Saturno 4: 80.113,30 €
 - b. Príncipe Felipe 1: 83.500,11 €
 - c. Príncipe Felipe 3: 83.500,10 €
 - d. Príncipe Felipe 6: 83.500,11 €
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Si.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 4,5 meses desde la concesión de la licencia de obra
7. Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado el proyecto en su totalidad.
8. Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad.
9. Forma de justificación:
 - a. Facturas (originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
 - b. Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
 - c. Memoria de las actividades realizadas.

6.3.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para aprobar el inicio de la prestación de encomienda de gestión por la empresa municipal AREMSA, del servicio de limpieza de los colegios públicos de la localidad.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de referencia se emite en fecha 24/08/2016 informe conjunto de la Secretaría General y la Unidad de Contratación del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2016, al punto 7º.3 de urgencias, adoptaba acuerdo a los efectos de encomendar a la empresa municipal AREMSA la gestión del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD durante el periodo comprendido entre el 24 de agosto al 31 de diciembre de 2016 y desde el 01 de enero al 24 de junio de 2017 (ambos inclusive).

En el acuerdo adoptado el Sr. Secretario General informaba verbalmente que “deberá incorporarse al expediente informe de los responsables de AREMSA, en el que se acredite que es un ente instrumental, que goza de medios propios y que éste cometido está dentro del objeto social de la mencionada empresa, como se ha venido requiriendo en anteriores encomiendas, para proseguir con la tramitación del expediente”.

En este sentido, en fecha 19 de agosto de 2016 se emite informe del Director de Administración de AREMSA, D. [REDACTED] en el que se indica:

- 1) Que AREMSA está constituida como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota por acuerdo de la Junta General de 20 de mayo de 2.009.
- 2) Que dispone de los medios necesarios para la gestión del servicio de limpieza de los colegios en los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de día 12 de agosto de 2016, al punto 7º.3.
- 3) Que dentro de su objeto social está incluida la limpieza de edificios públicos.

Asimismo, el acuerdo de encomienda adoptado prevé en cuanto a su régimen, que la encomienda de gestión prevista en el Convenio **se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz**, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, atendiendo a las recomendaciones contenidas en la CIRCULAR 6/2009 DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prevé que los sujetos enumerados en el artículo 2.1 (*entre ellas, las*

entidades que integran la Administración Local) publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, **no resultaría preceptiva la publicación de la encomienda como requisito de eficacia**, y ello como consecuencia lógica de la separación entre la encomienda de gestión del artículo 15 de la LRJ-PAC y la encomienda de gestión a que se refieren los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP.

Ha de entenderse que, de tratarse de la realización de una actividad o actuación de contenido materialmente contractual y, por tanto, de tratarse de una encomienda de gestión de los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP, **no han de aplicarse los requisitos formales que establece el artículo 15 de la LRJ-PAC, como es, particularmente, la necesidad de que el acuerdo de encomienda de gestión tenga que ser publicado, como requisito al que se supedita su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente** (artículo 15, apartado 3, párrafo primero, de la LRJ-PAC). En efecto, regulándose las encomiendas de gestión que tengan por objeto la realización de una prestación propia del contrato de obras, de suministro o del contrato de servicios, es decir, las de contenido materialmente contractual por la LCSP -artículos 4.1.n) y 24.6- y no por el artículo 15 de la LRJ-PAC, **para nada se exige en los dos preceptos citados la publicación de la encomienda de gestión en el Diario Oficial que corresponda; bastará que el acuerdo adoptado por la entidad encomendante se comunice o notifique a la entidad encomendaria de forma que ésta tenga constancia de su recepción** (cfr. artículo 59.1 de la LRJ-PAC).

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en derecho”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y una vez acreditada la condición de medio propio y servicio técnico de la empresa municipal AREMSA para la realización de la gestión del servicio de limpieza de los colegios públicos de la localidad, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta a los efectos de acordar el inicio de la prestación objeto del encargo, sin que resulte preceptiva la publicación de la encomienda como requisito de eficacia, por no resultar aplicable el régimen del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del acuerdo adoptado deberá darse traslado a la empresa municipal AREMSA.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el inicio de la prestación de encomienda a la empresa municipal AREMSA, del servicio de limpieza de los colegios públicos de la localidad, sin que resulte preceptiva la publicación de la encomienda como

requisito de eficacia, por no resultar aplicable el régimen del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4.- Propuesta del Concejal Delegado de Playas, para la minoración del gasto de encomienda de gestión realizada a la empresa municipal AREMSA de los servicios de control de calidad y otros complementarios a los de montaje, mantenimiento y limpieza de las playas y paseos marítimos.

Por el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, sin pasar por la Secretaría General, propuesta del Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que dice así:

“El pasado 17 de Junio la Junta de Gobierno Local aprobó al punto 7.1º de urgencias del Orden del día, la modificación de la encomienda de los servicios correspondientes al control de calidad y otros complementarios a los de montaje, mantenimiento y limpieza de las playas y paseos marítimos del término municipal de Rota, a la empresa municipal AREMSA.

Dicha encomienda, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78, de 27 de abril de 2016, página 9, comprende el período desde el 1 de abril de 2016 hasta el 6 de abril de 2017, por un importe de total de 855.951,69 €, correspondiendo 837.239,67 € al ejercicio 2016 y 18.712,02 € al ejercicio 2017. Estos presupuestos incluyen la contratación del personal que se relaciona:

2016:

	1 abril - 15 septiembre	1 abril - 12 octubre	1 junio - 30 septiembre	15 junio - 12 octubre	ANU AL	1 abril - 30 septiembre	JORN ADA 40 H/SEM .
RESPONS. SERV. LIMPIEZA	3						L-D
CONDUCT. MAQUINARIA	3			2	1		L-D
PEONES TRAC. Y MONTAJE	4			2			L-V

OFICIAL 1ª FONTANERÍA		1					L-V
OFICIAL 1ª CARPINTERÍA	1						L-V
PEÓN JARDINERIA	2						L-V
PEÓN MANTENIMIENTO	4			2			L-D
MEGAFONISTA			3				L-D
MECANICO	1						L-V
INSPECTOR DE CALIDAD	1						L-V
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1						L-V
TÉCNICO DE PLAYAS						1	L-V

	1 abril - 24 abril	25 abril - 14 junio	15 junio - 15 septiembre	16 septiembre - 12 octubre	13 octubre - 31 diciembre	JORNADA 40 H/SEM.
PEONES LIMPIEZA	8	18	34	12	2	L-D

2017:

	1 enero - 31 marzo 2017	JORNADA 40 H/SEM.
CONDUCT. MAQUINARIA	1	L-D

	1 enero - 6 abril 2017	JORNADA 40 H/SEM.
PEONES LIMPIEZA	2	L-D

Sin embargo, las previsiones realizadas en su día no correspondieron con la realidad. Existen partidas económicas que aún no se han ejecutado, otras que se han ejecutado más tarde de lo previsto, y otras que se han iniciado antes por necesidad del servicio.

Es por ello que se aprobó, además de algunas correcciones tipográficas, la Modificación del presupuesto de gastos [REDACTED] de la

Encomienda de Gestión realizada a la empresa municipal AREMSA, para que disminuya en 63.886,31 €, siendo por tanto el importe total de esta partida 288.511,40 €. La Liberación de esos 63.886,31 €, para que se puedan adjudicar a otros gastos que surjan durante la prestación de servicios de playas para la temporada 2016-2017. Y la Inclusión en los gastos de 2017, el correspondiente al combustible (del 1 de enero al 31 de marzo) que asciende a un total de 5.616,60 €.

Todo ello con los datos que se tenían a 16 de Junio.

Hasta el 6 de Agosto de este año no se han finalizado las incorporaciones del personal adjuntándose una tabla con los días previstos de incorporación y los días en los que finalmente se han producido las incorporaciones.

PUESTO	nº	fecha prevista	fecha incorporación
ENCARGADAS LIMPIEZA	3	01/04/2016	08/07/2016
CONDUCTOR DE MAQUINARIA	3	01/04/2016	03/06/2016
	2	15/06/2016	12/07/2016
	1	anual	06/08/2016
PEONES montaje	4	01/04/2016	28/04/2016
	2	15/06/2016	15/06/2016
OFC. FONTANERÍA	1	01/04/2016	01/06/2016
OFC. CARPINTERO	1	01/04/2016	no se ha incorporado
PEÓN JARDINERIA	2	01/04/2016	16/05/2016
PEÓN MANTENIMIENTO	4	01/04/2016	14/07/2016
	2	15/06/2016	15/07/2016
MEGAFONISTA	3	01/06/2016	09/06/2016
MECANICO	1	01/04/2016	27/07/2016
INSPECTOR DE CALIDAD	1	01/04/2016	11/07/2016
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	01/04/2016	03/05/2016

TÉCNICO DE CALIDAD Y PLAYAS	1	01/04/2016	21/06/2016
PEONES LIMPIEZA	8	01/04/2016	28/04/2016
	10	25/04/2016	28/04/2016
	16	15/06/2016	14/06/2016

En este sentido se solicitó a la empresa municipal AREMSA informe en referencia al ahorro que estos retrasos han producido. Se adjunta dicho informe en el que se expone que del total presupuestado del 1 de Abril hasta el 31 de Julio; 385.833,05€ se han facturado 239.161,53€ y por lo tanto se ha producido un ahorro total de 146.721,52 €.

Si a este ahorro se le resta lo minorado conforme a la propuesta de 16 de Julio quedaría un remanente de 82.835,21€.

AHORRADO HASTA 31 DE JULIO DE 2016	146.721,52 €
MINORADO CONFORME PROPUESTA JGL	63.886,31 €
DIFERENCIA	82.835,21 €

Por todo lo anteriormente expuesto, a esta Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

1.- Aprobar la minoración del gasto de la Encomienda de Gestión realizada a la empresa municipal AREMSA, para que disminuya en **//82.835,21 €//** ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco euros con veintiún céntimos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y aprobar la minoración del gasto de la encomienda de gestión realizada a la empresa municipal AREMSA, de los servicios de control de calidad y otros complementarios a los de montaje, mantenimiento y limpieza de las playas y paseos marítimos, para que disminuya en la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (82.835,21 €).

- 6.5.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Rota, para la subvención concedida para los gastos de funcionamiento del club, así como mantenimiento y conservación de las instalaciones 2015, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio, así como pago del segundo cuatrimestre.

Por el Sr. Interventor se presenta directa y personalmente, por urgencias, propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que a continuación se transcribe:

“Que con fecha 30 de diciembre del año 2015 la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte firmó Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Rota C.I.F. [REDACTED] para subvencionar los gastos de funcionamiento del Club (a excepción de los gastos salariales y gratificaciones de la categoría superior), así como de mantenimiento y conservación de las instalaciones del año 2015, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Que con fecha 31/3/2015 el Club Deportivo Rota presentó justificación correspondiente al año 2015, de los cuales, y en relación al primer cuatrimestre, se admiten como válidos por la Intervención Municipal 10.938,20 euros.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, que la subvención ha sido concedida el 30/12/2015, firmándose el Convenio con fecha 30/12/2015, propongo lo siguiente:

1. Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Rota para el primer cuatrimestre del año 2015 por importe de 10.000,00 euros.
2. Aprobar el pago de la cantidad de 10.000,00 euros correspondiente al segundo cuatrimestre del 2015.”

Asimismo, se tiene conocimiento de certificación de retención de crédito expedida por el Sr. Interventor, haciendo constar la existencia de saldo de crédito disponible en la aplicación 18-341-48915 del Presupuesto Municipal en vigor, así como informe que emiten conjuntamente el Sr. Interventor, D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 25 de agosto de 2016, que dice:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.8 de urgencias y convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó la concesión de una subvención al Club Deportivo Rota en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Aplicación presupuestaria: 18-341-48915.
- Importe concedido: 30.000,00 €
- Pago: Cuatrimestral anticipado por importe de 10.000,00 €.
- Importe total a justificar: 30.000,00 €.
- Plazo de justificación: Cuatrimestral, en los tres meses siguientes a la finalización de cada cuatrimestre.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se ha comprobado lo siguiente:

1. Que la documentación justificativa del primer cuatrimestre del año 2015 ha sido presentada con fecha 31/3/2016 y, tal y como establece la estipulación QUINTA del convenio, la vigencia del mismo es de 1 año, entrando en vigor el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, determinándose en su estipulación TERCERA, apartado i), en cuanto a su justificación, que el Club está obligado a *“Justificar la subvención por gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización de cada cuatrimestre, los pagos fraccionados de la subvención mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y*

que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación de Deportes", esto es, se justificará cada cuatrimestre durante el cuatrimestre posterior, circunstancia que, a mi juicio y, dada la fecha de la firma del convenio (30/12/2015), es inaplicable para el primer y segundo cuatrimestre, siendo el plazo de justificación del tercer cuatrimestre el 31/3/2016.

2. Que la estipulación TERCERA, apartado j) señala que el Club deberá *"Presentar tras la finalización del convenio, en un plazo máximo de tres meses, la siguiente documentación justificativa complementaria de la subvención anual recibida en la temporada anterior: Memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de subvención, a la que se refiere el apartado h) anterior, y certificado acreditativo de otras subvenciones o recursos de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida, en su caso , para la misma finalidad, así como el importe, procedencia y aplicación de fondos propios a las actividades subvencionadas"*. Respecto a la documentación citada en esa estipulación, señalar que la misma ha sido presentada con fecha 31/3/2016.
3. Que la documentación justificativa se ajusta a la normativa de aplicación y al convenio, incluida la certificación de seguimiento expedida por la Delegación de Deportes, en fecha 24 de agosto de 2016
4. Que el total de facturas presentadas asciende a 18.520,95 euros, de las que se deducen por no considerarse válidas 7.582,75 euros por los motivos que se señalan en el cuadro resumen de la justificación que se adjunta al presente informe. Sumando las facturas válidas un importe de 10.938,20 euros.

Asimismo, hacer mención que la relación de gastos de la actividad aportada no coincide con el total de facturas o justificantes de pago presentadas, siendo estas últimas de un mayor importe, y habiéndose utilizado estas para la justificación.

5. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
6. Que este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2015 como gasto disponible, mediante documentos contables AD

números [REDACTED] de fecha 2 de enero y 30 de diciembre de 2015 respectivamente.

7. Que existe crédito suficiente y adecuado para este gasto, según documento contable AD número [REDACTED] emitido con esta misma fecha

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

El Sr. Secretario pregunta al Sr. Interventor si el C.D. Rota está al corriente con la Hacienda Municipal para poder hacer efectivo el siguiente pago de la subvención, respondiendo éste afirmativamente y que en el expediente consta informe emitido por el Sr. Tesorero, D. [REDACTED] con fecha 24 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

"Vista la solicitud de fecha 24/08/16 formulada por ese Negociado que interesa la emisión de certificación de contribuyente más abajo detallado, en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta a la fecha del presente:

A nombre de CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. [REDACTED] consta un recibo pendiente en periodo ejecutivo correspondiente al concepto de Recogida, Tratamiento y Eliminación Residuos 2016, periodo 01 pagado en banco, si bien no está procesado y aplicado por los servicios recaudatorios pero del que se adjunta por el interesado copia del mencionado recibo en el expediente que les ocupa, no constando más deuda pendiente en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Rota para el primer cuatrimestre del año 2015 por importe de 10.000,00 euros, de la subvención concedida para los gastos de funcionamiento del club, así como mantenimiento y conservación de las instalaciones para el año 2015.

2º.- Aprobar el pago de la cantidad de 10.000,00 euros correspondiente al segundo cuatrimestre del 2015.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,